

AUTO No. EPA-AUTO-0894-2023 DE MARTES, 04 DE JULIO DE 2023

“Por medio de la cual se inicia trámite administrativo ambiental solicitado por miembros del GRUPO COMBAS”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: **“DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

Que mediante documento radicado bajo el código EXT-AMC-23-76750 de 26 de junio 2023, los miembros del **GRUPO COMBAS** de la comunidad del barrio el Socorro, presentaron petición en los siguientes términos:

“(…) HECHOS

1) El día 14 de junio del presente año, el grupo Combas del Barrio El Socorro, realizó una inspección en el PARQUE BOSQUECITO el cual se encuentra ubicado en el plan 500B, 554 y plan 400.

2) En el recorrido encontramos 6 árboles ubicados de la siguiente manera:

- **Árbol número 1:** Ubicación, Parque el bosquecito plan 500B y 554, Tiene plaga y está en riesgo de Caer.
- **Árbol número 2:** Ubicación, Parque el bosquecito plan 500B y 554, está en riesgo de caer, varias ramas se han desprendido.

AUTO No. EPA-AUTO-0894-2023 DE MARTES, 04 DE JULIO DE 2023

“Por medio de la cual se inicia trámite administrativo ambiental solicitado por miembros del GRUPO COMBAS”

- *Árbol numero 3: Ubicación, Parque el bosquecito plan 500B y 554, tiene plaga y está en riesgo de caer, varias ramas se han desprendido.*
- *Árbol numero 4: Ubicación, Parque el bosquecito plan 500B y 554, se encuentra en estado marchitos y secos.*
- *Árbol numero 5: Ubicación, plan 400, se encuentra en estado marchito, seco.*
- *Árbol numero 6: ubicación plan 400, se encuentran obstruyendo poste de luz.*

PETICIÓN

SOLICITAMOS DE MANERA URGENTE LA PODA DE ARBOLES Y PODA DE CÉSPED, los cuales están ubicados en el PARQUE EL BOSQUECITO el cual se encuentra entre el plan 500B y el 554 y plan 400.

La anterior Petición la realizamos, debido a que se presenta los siguientes problemas:

- *Dificultad en el mantenimiento de un poste de luz, ya que las ramas interfieren con el cableado eléctrico.*
- *Afectación y Deterioro, por su condición de hoja seca caduca, el sistema de desagüe de aguas lluvias.*
- *Peligro inminente de la vida humana, toda vez, que se encuentran en un parque, el cual es frecuentado, en su mayoría por niños, niñas, jóvenes, adolescente y adulto mayor.*

Para facilitar la resolución de lo solicitado estoy adjuntando los siguientes anexos:

1. Fotos de los árboles de hojas secas, césped crecido y canaletas con arborización. (...)“

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con la solicitud adjunta, para que emita concepto técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo de solicitud de poda o tala presentada por el **GRUPO COMBAS** de la comunidad del barrio el Socorro, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la petición presentada por el solicitante, y realizará la liquidación para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, y remitirá a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena **COMUNICARÁ**, el presente acto administrativo al señor Rolando González Vallejo – Grupo Combas, al correo electrónico: combasocorro@gmail.com

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el boletín oficial del EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. EPA-AUTO-0894-2023 DE MARTES, 04 DE JULIO DE 2023

“Por medio de la cual se inicia trámite administrativo ambiental solicitado por miembros del GRUPO COMBAS”

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALICIA TERREL FUENTES
DIRECTORA GENERAL EPA –CARTAGENA**

Vo Bo. Heidi Villarroya Salgado
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: S.M.A.M.
Asesora Externa OAJ

Revisó: Laura Bustillo
Abogada, Asesora Externa-EPA